

Cura Villa = Dño Siguané Cuyllat
 y sus y los Contados, Cim de Cus, y
 quibos oficios y Plazas de los Reynos y
 de Guayaquil, Cuzco y Erasmos las Indias
 y Comunas que pertenecen las Cales de
 y ofimacion, y no ofimandora

para Cora =
 D. Pedro de Pedro, D. Juan Navar,

D. Lorenzo Alvarado
 y Alejo de...
 Pedro Juan...
 Juan...

Decreto de 16 de marzo de 1758 } En la Villa de Lima, a die
 16 de marzo de mil Setecientos Quinquenta y
 Ocho los Señores D. Mariano de Piza Cavallo
 del Ori. de Tucuman, Daxseno Mayor de Daxse
 no Gov. Junta Mayor de esta Villa y de
 de la Realidad por su Mage. D. Fernando Ma
 rino Alvarado Mayor, D. Lorenzo Masin y M
 gares Alvarado Mayor y p. q. d. D. Diego
 de Tuito y Palcañel nuevo acrecentado y
 Pedro Juan de Angulo Procurat. Sindico
 del R. Consejo de Indias y R. J. de
 esta Villa estando Junto en su Ayuntamiento
 lo han de Eyo y Costumbre para traer la
 benenida al Servicio de ambas Magestades
 y Utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente

